



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2011, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 75, de 18 de abril de 2011, se hacen públicos los textos modificados de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y de residuos sólidos y urbanos.

Se modifican o se crean las cuotas tributarias y tarifas que a continuación se detallan, quedando el resto de la ordenanza en vigor:

Cuota tributaria. –

Artículo 7. – Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

– Por cada vivienda: 30,00 euros.

– Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano: 30,00 euros.

– Bares, cafeterías, dentro del casco urbano: 30,00 euros.

Una vez se efectúe la publicación de las presentes ordenanza y Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2012, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Revilla del Campo, a 23 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara